CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE UN(A) INTEGRANTE DEL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (CNA)

PERFIL: FORMACIÓN TÉCNICA Y TECNOLÓGICA

El Ministerio de Educación Nacional informa que según lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 30 de 1992 y lo establecido en el Acuerdo 01 de 2020 emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), modificado por el Acuerdo 01 de 2021 CESU, se requiere efectuar la presente convocatoria pública con el fin de seleccionar un(a) integrante del Consejo Nacional de Acreditación (CNA).

CONSIDERACIONES

Que el Gobierno nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional, está comprometido con la formulación de políticas que permitan seguir construyendo una educación superior de calidad, para lo cual es necesario asegurar que todos los componentes del sistema educativo sean coherentes con este propósito, incluso sus órganos asesores como el Consejo Nacional de Acreditación (CNA).

Que el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) es un organismo de orden legal creado mediante la Ley 30 de 1992, con funciones de coordinación, planeación, recomendación y asesoría, especialmente frente a la reglamentación y procedimientos para organizar el Sistema Nacional de Acreditación.

Que en esta línea, mediante el artículo 53 de la Ley 30 de 1992 se creó el Sistema Nacional de Acreditación y a su vez, el artículo 54 de la ley contempló la creación del Consejo Nacional de Acreditación (CNA) para ser integrado, entre otros, por las comunidades académicas y científicas, y con dependencia del CESU.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 54 de la Ley 30 de 1992, el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), a través del Acuerdo 01 de 2020, modificado por el Acuerdo 01 de 2021, estableció el reglamento, las funciones y la integración del Consejo Nacional de Acreditación (CNA).

Que en ese orden, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo 01 de 2020 del CESU, el CNA está integrado por nueve (9) académicos(as) de las más altas calidades científicas, académicas y profesionales, que representen áreas de conocimiento, garantizando que al menos uno de los miembros tenga experiencia en procesos académicos y evaluativos de calidad en los niveles técnico profesional y tecnológico. Este equipo de expertos(as) académicos(as) debe cumplir con el perfil y requisitos que consagran los artículos 5 y 6 del Acuerdo 01 de 2020, modificado por el Acuerdo 01 de 2021 del CESU.

Que para el caso, el consejero representante del perfil de Formación Técnica y Tecnológica presentó su renuncia, la cual fue aceptada por el CESU el 12 de agosto de 2026, por lo que, con fundamento en las disposiciones de los artículos 6, 7 y 8 del Acuerdo 01 de 2020, modificado por el Acuerdo 01 de 2021 del CESU, es necesario adelantar un proceso de convocatoria pública para suplir la vacante.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario convocar a todos(as) los(as) interesados(as) a participar en la presente convocatoria pública que se desarrollará de acuerdo con el procedimiento establecido en este instructivo. En esta convocatoria se aplicará la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación – Campos de Educación y Formación Adaptada para Colombia, CINE – F 2013 A.C. (2023), establecida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE mediante Resolución 1791 de 2018, la cual tiene como objetivo *"clasificar los programas de educación y sus respectivas certificaciones por campos de educación y formación sobre la base del contenido del programa, por medio de un sistema estandarizado, fundamentado conceptual y metodológicamente, permitiendo comparabilidad internacional*" y que reemplazó la clasificación a partir de áreas y núcleos básicos de conocimiento.

INSTRUCTIVO DE LA CONVOCATORIA

CAPÍTULO I.
DISPOSICIONES GENERALES

I. **OBJETO.** Convocar a expertos(as) de las más altas calidades académicas, científicas y profesionales para suplir una vacante en el Consejo Nacional de Acreditación (CNA) y establecer las condiciones de la convocatoria pública para el proceso de selección.

II. **NORMAS QUE RIGEN EL PROCESO.** Reglamento del Consejo Nacional de Acreditación (CNA), expedido mediante Acuerdo 01 de 2020 CESU, modificado parcialmente por el Acuerdo 01 de 2021 del CESU.

III. **RÉGIMEN DE INHABILIDADES, IMPEDIMENTOS, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS.** Se encuentra establecido en el Capítulo V del Acuerdo 01 de 2020 CESU, modificado por el Acuerdo 01 de 2021 del CESU, y demás normas concordantes previstas en la Constitución Política de Colombia y la ley.

IV. **PERFIL GENERAL.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 01 de 2020 CESU, ser designado(a) como integrante del Consejo Nacional de Acreditación (CNA) es una alta distinción y una gran responsabilidad que el CESU confiere a quien, por su desempeño académico, profundo conocimiento, comprensión holística de la educación superior y en razón a su actuar ético, ha logrado el reconocimiento nacional e internacional de las comunidades académicas y científicas.

Esta dignidad exige el compromiso en tiempo y dedicación con los propósitos del Consejo Nacional de Acreditación (CNA) y en general, con el Sistema Nacional de Acreditación, los cuales deben ser atendidos mediante el trabajo colaborativo con los demás integrantes del Consejo, manteniendo absoluta reserva sobre la información que conoce a través de los procesos de acreditación en alta calidad y con un actuar desprovisto de sesgos, prejuicios e intereses particulares, que le permitan reconocer y valorar la diversidad de instituciones y programas académicos.

Los(as) integrantes del Consejo Nacional de Acreditación (CNA) deben tener capacidades y habilidades de liderazgo, escucha, fluidez verbal, capacidad argumentativa y reflexiva, análisis e integración de conocimientos adquiridos en los diferentes campos de educación y formación.

V. **PERFIL ESPECÍFICO. Formación técnica y tecnológica.** Persona con título de pregrado (técnico profesional, tecnólogo o profesional universitario) y título de doctorado en cualquier campo de educación y formación, con trayectoria relacionada con la formación técnica profesional o tecnológica, incluidos los programas organizados por ciclos propedéuticos, de acuerdo con los requisitos habilitantes y criterios de asignación de puntaje definidos en el presente instructivo y en el Anexo N° 1.

Los campos de educación y formación se pueden consultar en la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación – Campos de Educación y Formación Adaptada para Colombia, CINE – F 2013 A.C. (2023), establecida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, disponible en el siguiente enlace:

https://www.dane.gov.co/index.php/sistema-estadistico-nacional-sen/normas-y-estandares/nomenclaturas-y-clasificaciones/clasificaciones/clasificacion-internacional-normalizada-de-la-educacion-cine

Los(as) interesados(as) en participar podrán consultar el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) para establecer el campo de educación y formación al que corresponden los títulos académicos obtenidos.

Los títulos académicos obtenidos deben haber sido expedidos por las instituciones de educación superior o instituciones habilitadas por la Ley colombiana para la oferta y desarrollo de programas de educación superior. En caso de tratarse de títulos de educación superior otorgados en el exterior, se debe tener expedido el acto administrativo mediante el cual la autoridad competente en Colombia convalida el título académico.

Criterios para la asignación de puntaje adicional, los cuales se tendrán en cuenta con posterioridad a la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes:

- Experiencia del aspirante en cargos de gerencia, dirección, coordinación, planeación, gestión administrativa, financiera o del talento humano en pequeña, mediana o gran empresa, asociación gremial o en entidades u organizaciones de los sectores productivos.

- Competencias digitales y en el manejo de nuevas tecnologías, acreditadas mediante formación y/o experiencia en el uso y aplicación de herramientas digitales y tecnologías emergentes, particularmente aquellas relacionadas con la educación, la investigación, la evaluación, la gestión académica o la gestión de la calidad de la educación superior, incluyendo herramientas para el análisis y gestión de información, entornos virtuales de aprendizaje, inteligencia artificial y otras tecnologías aplicables al sector educativo.

VI. **HONORARIOS DE LOS(AS) INTEGRANTES DEL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (CNA).** Los(as) integrantes del Consejo Nacional de Acreditación (CNA) reciben honorarios mensuales en valor equivalente a trescientos noventa y cinco (395) UVT, los cuales se reajustan anualmente conforme al valor de la UVT establecido por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), para la correspondiente vigencia fiscal. El valor de los honorarios mensuales de un

integrante del CNA para la vigencia 2026 es de **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS ($20.687.730)**.

VII. PERIODO CONSEJEROS(AS) DEL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (CNA). Los(as) integrantes del Consejo Nacional de Acreditación (CNA) tienen un periodo personal de cinco (5) años.

VIII. ETAPAS Y CRONOGRAMA. Las etapas y las fechas de la convocatoria son las siguientes:

No.	Actividad	Fechas
ETAPA I – PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCIONES Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS		
1	Publicación de la convocatoria, su instructivo y anexos para observaciones de la ciudadanía	Entre el 3 y el 6 de noviembre de 2026
2	Presentación de solicitudes de aclaración frente al instructivo y sus anexos	Desde las 8:00 a.m. hasta las 4:59 p.m. del 9 de noviembre de 2026
3	Respuesta a las solicitudes de aclaración frente al instructivo y sus anexos	Entre el 10 y el 12 de noviembre de 2026
4	Publicación del instructivo definitivo de la convocatoria y sus anexos	13 de noviembre de 2026
5	Inscripciones al proceso de selección.	Desde las 8:00 a.m. del 14 de noviembre hasta las 4:59 p.m. del 16 de diciembre de 2026
6	Verificación de requisitos habilitantes para ser integrante del Consejo Nacional de Acreditación y causales de exclusión	Del 17 al 29 de diciembre de 2026
7	Publicación del listado de aspirantes habilitados(as) y excluidos(as)	30 de diciembre de 2026
8	Periodo para subsanaciones	Desde las 8:00 a.m. del 31 de diciembre de 2026 hasta las 4:59 p.m. del 15 de enero de 2027
9	Verificación de documentos aportados en el periodo para subsanaciones	Del 18 hasta el 25 de enero de 2027
10	Publicación de la lista preliminar de aspirantes habilitados(as) en el proceso de selección	26 de enero de 2027
11	Recepción de peticiones, quejas o reclamos, respecto de la lista preliminar de aspirantes habilitados(as) en el proceso de selección	Desde las 8:00 a.m. hasta las 4:59 p.m. del 27 de enero de 2027
12	Respuesta a las peticiones, quejas y reclamos, respecto de la lista preliminar de aspirantes habilitados el proceso de selección	Del 28 de enero al 2 de febrero de 2027
13	Publicación de la lista definitiva de aspirantes habilitados(as) en el proceso de selección	3 de febrero de 2027
14	Citación a pruebas de conocimiento	4 de febrero de 2027
15	Aplicación de pruebas de conocimiento	Entre el 5 de febrero y el 12 de febrero de 2027
16	Publicación de los resultados de las pruebas de conocimiento	16 de febrero de 2027

17	Periodo para presentar peticiones, quejas o reclamos respecto de los resultados de las pruebas de conocimiento	Desde las 8:00 a.m. hasta las 4:59 p.m. del 17 de febrero de 2027
18	Respuesta a las peticiones, quejas y reclamos respecto de los resultados de las pruebas de conocimiento	Entre el 18 y el 22 de febrero de 2027
19	Publicación de los resultados definitivos de las pruebas de conocimiento	23 de febrero de 2027
20	Citación a pruebas psicotécnicas	Entre el 24 y el 26 de febrero de 2027
21	Aplicación de pruebas psicotécnicas	Entre el 1 y el 5 de marzo de 2027
22	Publicación de resultados consolidados de la Etapa I	10 de marzo de 2027
23	Periodo para presentar peticiones, quejas o reclamos respecto de los resultados consolidados de la Etapa I	Desde las 8:00 a.m. hasta las 4:59 p.m. del 11 de marzo de 2027
24	Respuesta a peticiones, quejas y reclamos respecto de los resultados consolidados de la Etapa I	Entre el 12 y el 16 de marzo de 2027
ETAPA II – ENTREVISTAS, SELECCIÓN Y POSESIÓN		
25	Publicación definitiva de resultados consolidados de la Etapa I, publicación de la terna de aspirantes y citación a entrevista	17 de marzo de 2027
26	Aplicación de entrevistas	Entre el 18 de marzo y el 2 de abril de 2027
27	Comunicación de los resultados consolidados del proceso de selección a los(as) aspirantes de la terna	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aplicación de las entrevistas
28	Presentación de peticiones, quejas o reclamos respecto de los resultados consolidados del proceso de selección	Entre las 8:00 a.m. y las 4:59 p.m. del día hábil siguiente a la fecha de finalización de comunicación de los resultados consolidados del proceso de selección
29	Respuesta a las peticiones, quejas y reclamos respecto de los resultados consolidados del proceso de selección	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de peticiones, quejas o reclamos respecto de los resultados consolidados del proceso de selección
30	Selección del (de la) nuevo(a) consejero(a) y comunicación de los resultados consolidados definitivos del proceso de selección a los(las) aspirantes de la terna	El día hábil siguiente a la fecha de finalización de respuesta a las peticiones, quejas y reclamos respecto de los resultados consolidados del proceso de selección
31	Notificación de la designación como integrante del CNA, al aspirante seleccionado	El día hábil siguiente a la fecha de comunicación de los resultados consolidados definitivos del proceso de selección
32	Aceptación o rechazo de la designación como integrante del CNA	Entre las 8:00 a.m. y las 4:59 p.m. del día hábil siguiente a la fecha de notificación de la

		designación como integrante del CNA
33	Posesión del nuevo(a) integrante del Consejo Nacional de Acreditación - CNA ante el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU	En sesión del CESU, posterior a la fecha de aceptación del (de la) aspirante como integrante del CNA.
34	Publicación del resultado del proceso de selección	Al día hábil siguiente a la posesión del nuevo(a) integrante del Consejo Nacional de Acreditación - CNA ante el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU

IX. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Los medios a través de los cuales se surtirán los procesos de comunicación y notificación en el marco de la presente convocatoria serán, el correo electrónico de la Secretaría Técnica del CESU secretariatecnicacesu@mineducacion.gov.co, la página web del Ministerio de Educación Nacional en el espacio "Educación Superior" – "CESU" y el correo electrónico del (de la) aspirante que sea informado en la inscripción.

No se valorarán las peticiones, quejas o reclamos durante el proceso de selección que sean recibidos a través de un medio distinto al correo electrónico: secretariatecnicacesu@mineducacion.gov.co.

X. APLICATIVO PARA EL DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA. El proceso de selección se efectuará a través del aplicativo "Convocatorias Superior", cuyo enlace de acceso es el siguiente:

https://convocatoriasuperior.mineducacion.gov.co/wMenConvocatoriasOl/Convocatorias/frmConvSuperior.aspx

No se aceptará la inscripción de aspirantes a través de un medio distinto al aplicativo referido, ni se valorará la documentación o información para la inscripción recibida por fuera del aplicativo.

CAPÍTULO II

DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA
ETAPA I – PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCIONES Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

1. **PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA, SU INSTRUCTIVO Y ANEXOS PARA OBSERVACIONES DE LA CIUDADANÍA.** La publicación de la convocatoria y sus anexos se efectuará a través de la página web del Ministerio de Educación Nacional, en el siguiente enlace:

 https://www.mineducacion.gov.co/portal/Educacion-superior/

2. **PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN FRENTE AL INSTRUCTIVO Y ANEXOS.** Los(as) interesados(as) podrán presentar solicitudes de aclaración frente a la

presente convocatoria y sus anexos, enviando un correo electrónico a la dirección secretariatecnicacesu@mineducacion.gov.co.

3. **RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN FRENTE AL INSTRUCTIVO Y ANEXOS.** La Secretaría Técnica del CESU dará respuesta, a través de correo electrónico, a las solicitudes de aclaración presentadas por los(as) interesados(as) sobre el instructivo y sus anexos.

4. **PUBLICACIÓN DEL INSTRUCTIVO DEFINITIVO DE LA CONVOCATORIA Y SUS ANEXOS.** La Secretaría Técnica del CESU publicará en la página web del Ministerio de Educación Nacional el instructivo definitivo de la convocatoria y sus anexos en la pestaña CESU, disponible para consulta en el enlace https://www.mineducacion.gov.co/portal/Educacion-superior/.

5. **INSCRIPCIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.** El (La) aspirante podrá inscribirse a la convocatoria a través del siguiente enlace https://convocatoriasuperior.mineducacion.gov.co/wMenConvocatoriasOl/Convocatorias/frmConvSuperior.aspx seleccionando la opción "*PERFIL: FORMACIÓN TÉCNICA Y TECNOLÓGICA*", y siguiendo los pasos allí señalados.

 El (La) aspirante deberá presentar la información que acredite el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes y condiciones para la valoración de su hoja de vida, conforme se indica a continuación y según los parámetros descritos en el **Anexo No. 1** del presente instructivo.

 Notas importantes: NO se valorará la documentación enviada por otro medio, ni enviada fuera de los términos del cronograma previsto en el numeral VIII de las disposiciones generales de esta convocatoria -ETAPAS Y CRONOGRAMA-.

 El (La) aspirante deberá subir a la plataforma la documentación correspondiente **una única vez**. NO es necesario que el (la) aspirante suba en varias oportunidades el mismo tipo de documento.

DOCUMENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS(AS) ASPIRANTES

Los documentos que deberá aportar el (la) aspirante para participar en la convocatoria son los siguientes:

a) Hoja de vida

La hoja de vida que se entregue debe contener como mínimo la siguiente información:

1) Datos personales:
 - **a.** nombre completo,
 - **b.** tipo y número de documento de identificación,
 - **c.** dirección de correo electrónico,
 - **d.** teléfono de contacto.

2) Formación académica: títulos de educación superior obtenidos en pregrado y posgrado.

3) Experiencia docente: indicando fechas de inicio y terminación de las vinculaciones y número de horas dedicadas en cada una de ellas.
4) Experiencia en cargos de dirección académica: indicando fechas de inicio y terminación de las vinculaciones y número de horas dedicadas en cada una de ellas.
5) Trayectoria en procesos de investigación, innovación, desarrollo tecnológico o creación artística y cultural.
6) Experiencia en procesos de acreditación en alta calidad: indicando información detallada de cada proceso.
7) Experiencia en procesos de evaluación de la calidad de la educación superior: indicando información detallada de cada proceso.
8) Cargo y/o actividades que desempeña actualmente.
9) Experiencia del (de la) aspirante en cargos de gerencia, dirección, coordinación, planeación, gestión administrativa, financiera o del talento humano en pequeña, mediana o gran empresa, asociación gremial o en entidades u organizaciones de los sectores productivos (en caso de que se acredite). Criterio para puntaje adicional.
10) Competencias digitales y en el manejo de nuevas tecnologías (En caso de que se acredite). Criterio para puntaje adicional.

Este documento debe aportarse en **formato PDF** con el nombre: **HOJA DE VIDA – NOMBRE COMPLETO DEL (DE LA) ASPIRANTE.**

Ejemplo: "HOJA DE VIDA - MAURICIO JOSÉ MORALES RODRÍGUEZ"

La información antes mencionada debe estar debidamente soportada en los ANEXOS DE LA HOJA DE VIDA, de la manera que se explica a continuación:

b) Documento de identificación

El (La) aspirante deberá allegar copia legible de su documento de identificación (por ambas caras). Para los(las) ciudadanos(as) colombianos(as) sólo es admisible la cédula de ciudadanía y en caso de pérdida, copia del soporte entregado por la Registraduría Nacional del Estado Civil que indica que el documento se encuentra en trámite de expedición.

Las personas extranjeras deberán allegar copia de su cédula de extranjería y de la visa que lo(a) autoriza para realizar la labor de consejero(a) en Colombia en caso de ser elegido(a).

El documento de identidad debe aportarse en **formato PDF** con el nombre**: DI –NOMBRE COMPLETO DEL (DE LA) ASPIRANTE.**

Ejemplo: "DI - MAURICIO JOSÉ MORALES RODRÍGUEZ"

c) Formación académica (pregrado y posgrado)

El (La) aspirante deberá tener título de pregrado (técnico profesional, tecnólogo o profesional universitario) y doctorado en cualquier campo de educación y formación.

El (La) aspirante deberá allegar copia del diploma o del acta de grado de los títulos académicos obtenidos, expedidos por las instituciones de educación superior o instituciones

habilitadas por la Ley para la oferta y desarrollo de programas de educación superior, donde realizó los estudios indicados en su hoja de vida.

En caso de tratarse de títulos de educación superior otorgados en el exterior, el (la) aspirante deberá aportar el acto administrativo mediante el cual la autoridad competente en Colombia convalidó el título académico.

Estos documentos deben aportarse en un **único archivo en formato PDF**, en orden cronológico y con el nombre: **FORMACIÓN ACADÉMICA – NOMBRE COMPLETO DEL(DE LA) ASPIRANTE.**

Ejemplo: "FORMACIÓN ACADÉMICA - MAURICIO JOSÉ MORALES RODRÍGUEZ"

Este es un requisito habilitante de la convocatoria. Los(as) aspirantes que no cumplan con el requisito habilitante de formación académica según el perfil específico serán excluidos de la convocatoria.

d) Experiencia docente

El (La) aspirante deberá ser o haber sido profesor(a) de tiempo completo por un periodo mínimo de siete (7) años o de tiempo parcial cuya dedicación sea equivalente a siete (7) años como profesor(a) de tiempo completo.

El (La) aspirante deberá allegar las certificaciones de las instituciones de educación superior o de las instituciones habilitadas por la Ley para la oferta y desarrollo de programas de educación superior, donde se desempeña o desempeñó como docente, las cuales deberán incluir:

1) Nombre de la institución nacional o extranjera.
2) Nombre completo del (de la) aspirante en su calidad de docente.
3) Número de documento de identificación del (de la) aspirante.
4) Unidad(es) académica(s) o administrativa(s) a la(s) que está o estuvo adscrito(a) detallando el (los) periodo(s).
5) Programa(s) académico(s) para el (los) que se desempeña o desempeñó como docente, y el periodo detallado como docente en cada programa.
6) Nivel de formación del programa (técnico profesional, tecnológico, profesional universitario, especialización, maestría, doctorado), si es por ciclos propedéuticos y su código SNIES.
7) Fecha de ingreso indicando el día, mes y el año (suscripción de contrato o posesión) y fecha de terminación en la misma forma.
8) Modalidad de vinculación del (de la) docente (ej: ocasional, cátedra, tiempo completo o medio tiempo, así como la dedicación horaria) en instituciones públicas o privadas. La información de la dedicación horaria debe ser especificada de manera detallada, incluyendo número de horas semanales o mensuales en cada cargo docente.
9) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
10) Cargo y firma de quien expide la certificación.

En los casos de certificaciones expedidas en el exterior, en idioma diferente al español, se debe aportar la documentación traducida en los términos del artículo 251 de la Ley 1564 de

2012 y la Resolución 1959 de 2020, modificada por la Resolución 7943 de 2022 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Para la valoración de experiencia docente y a efectos del conteo de meses y años de la misma NO se contabilizará el periodo traslapado para asignar puntaje. Se validarán años de experiencia únicamente cuando se hayan completado los doce (12) meses; en ningún caso habrá lugar a contabilizar fracciones o aproximaciones. Todas las certificaciones deben cumplir los parámetros señalados en este apartado.

Las certificaciones de experiencia docente deben aportarse en un **único archivo en formato PDF**, en orden cronológico y con el nombre: **EXPERIENCIA DOCENTE – NOMBRE COMPLETO DEL (DE LA) ASPIRANTE.**

Ejemplo: "EXPERIENCIA DOCENTE - MAURICIO JOSÉ MORALES RODRÍGUEZ"

El (La) aspirante deberá diligenciar y adjuntar el formato de experiencia docente **Anexo No. 2**, el cual debe coincidir con la información contenida en las certificaciones aportadas.

Nota: las actas de posesión o las resoluciones de nombramiento en los respectivos cargos NO se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia docente, toda vez que en tales documentos no se señala con exactitud el periodo en el que el(la) aspirante se desempeñó en el cargo (fecha de inicio y fin de la vinculación) y la dedicación horaria respectiva, por lo que se solicitan las certificaciones que acrediten en su totalidad el contenido señalado en el presente literal.

El (la) aspirante que no cumpla con el requisito habilitante de experiencia docente aquí descrito será excluido(a) de la convocatoria.

e) Experiencia en cargos de dirección académica

El (La) aspirante deberá demostrar experiencia en dirección de instituciones de educación superior o coordinación académica de programas por un periodo mínimo de cuatro (4) años.

El (La) aspirante deberá allegar las certificaciones de las instituciones de educación superior o de las instituciones habilitadas por la Ley para la oferta y desarrollo de programas de educación superior, donde se desempeñó en cargos de dirección académica, las cuales deberán incluir:

1) Nombre de la institución nacional o extranjera donde desempeñó el cargo de dirección académica.
2) Nombre completo del (de la) aspirante.
3) Número de documento de identificación del (de la) aspirante.
4) Nombre del (de los) cargo(s) de dirección académica desempeñado(s).
5) Unidad(es) académica(s) o administrativa(s) a la(s) que está o estuvo adscrito(a) donde desempeñó el cargo de dirección o coordinación académica detallando el (los) periodo(s). Cuando corresponda, se deberá indicar el nivel de formación (técnico profesional, tecnológico, profesional universitario, especialización, maestría o doctorado), su código SNIES y si se encuentra organizado por ciclos propedéuticos. Cuando se trate de cargos de dirección institucional, deberá identificarse el carácter académico de la institución.

6) Fecha de ingreso indicando el día, mes y año de inicio de actividades de dirección.
7) Fecha de terminación indicando el día, mes y año de terminación de actividades de dirección.
8) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
9) Cargo y firma de quien expide la certificación (autoridad competente).

En los casos de certificaciones expedidas en el exterior, en idioma diferente al español, se debe aportar la documentación traducida en los términos del artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 y la Resolución 1959 de 2020, modificada por la Resolución 7943 de 2022 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Se entienden por cargos de dirección académica para la presente convocatoria los siguientes: Rector(a), Vicerrector(a) de oficina académica o administrativa, Director(a) o jefe de unidad académica o administrativa, Decano(a), Vicedecano(a), Director(a) de programa, sin perjuicio del nombre que asignen las instituciones de educación superior a estos cargos conforme con su estructura organizacional.

Para efectos del conteo de meses y años de experiencia directiva NO se contabilizará el periodo traslapado. Se validarán años de experiencia únicamente cuando se hayan completado los doce (12) meses; en ningún caso habrá lugar a contabilizar fracciones o aproximaciones. Todas las certificaciones deben cumplir los parámetros señalados en este apartado.

Las certificaciones de experiencia en cargos de dirección académica deben aportarse en un **único archivo en formato PDF**, en orden cronológico y con el nombre: **EXPERIENCIA EN DIRECCIÓN ACADÉMICA – NOMBRE COMPLETO DEL(DE LA) ASPIRANTE.**

Ejemplo: "EXPERIENCIA EN DIRECCIÓN ACADÉMICA - MAURICIO JOSÉ MORALES RODRÍGUEZ"

El (La) aspirante deberá diligenciar y adjuntar el formato de experiencia en cargos de dirección académica **Anexo No. 3**, el cual debe coincidir con la información contenida en las certificaciones aportadas.

Nota: las actas de posesión en los respectivos cargos o las resoluciones de nombramiento NO se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia en cargos de dirección académica, toda vez que en tales documentos no se señala con exactitud el periodo en el que el(la) aspirante se desempeñó en el cargo (fecha de inicio y fin de la vinculación), por lo que se solicitan certificaciones que acrediten en su totalidad el contenido señalado en el presente literal.

El (La) aspirante que no cumpla con el requisito habilitante aquí descrito será excluido de la convocatoria.

f) Trayectoria en procesos de investigación, innovación, desarrollo tecnológico o creación artística y cultural.

El (La) aspirante deberá demostrar trayectoria en procesos de investigación, innovación, desarrollo tecnológico o creación artística y cultural reconocida por el Ministerio de Ciencia,

Tecnología e Innovación, a través de productos resultados de actividades de generación de nuevo conocimiento, productos resultados de actividades de desarrollo tecnológico e innovación y productos de actividades relacionadas con la formación de recurso humano para la Ciencia, Tecnología e Innovación, reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, de acuerdo con la tipología vigente de productos[1].

Para este fin, el (la) aspirante deberá presentar la relación de los productos que pretenda hacer valer en el proceso de convocatoria, según la tipología vigente descrita como "Productos reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación" en el acápite de "Trayectoria en procesos de investigación, innovación, desarrollo tecnológico o creación artística y cultural" del **Anexo No. 1**.

La verificación de la trayectoria en procesos de investigación, innovación, desarrollo tecnológico o creación artística y cultural se realizará a través de los productos validados por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en el CvLAC del (de la) aspirante, por lo que se deberá aportar el vínculo para la consulta del CvLAC.

El Ministerio de Educación Nacional podrá, con el apoyo del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, establecer un comité de verificación de los productos informados por los(as) aspirantes para acreditar el requisito de trayectoria investigativa.

La relación de los productos para acreditar la trayectoria en procesos de investigación, innovación, desarrollo tecnológico o creación artística y cultural del (de la) aspirante, debe presentarse en un único archivo en **formato PDF**, aportando el **enlace de consulta del CvLAC con el nombre: TRAYECTORIA INVESTIGATIVA – NOMBRE COMPLETO DEL (DE LA) ASPIRANTE.** Es necesario que el (la) aspirante verifique que el enlace aportado puede ser consultado por cualquier usuario previo a adjuntarlo.

Ejemplo: "TRAYECTORIA INVESTIGATIVA - MAURICIO JOSÉ MORALES RODRÍGUEZ".

El (La) aspirante que no cumpla con el requisito habilitante aquí descrito será excluido(a) de la convocatoria.

g) Experiencia en procesos de acreditación en alta calidad

El (La) aspirante deberá demostrar la participación del (de la) aspirante en la implementación y ejecución de por lo menos un (1) proceso de acreditación en alta calidad de programa académico o de institución ante el Consejo Nacional de Acreditación - CNA en los últimos cinco (5) años.

Para este fin, el (la) aspirante deberá allegar certificación(es) que incluyan:

1) Nombre de la institución de educación superior o institución habilitada por la Ley para la oferta y desarrollo de programas de educación superior, en la que participó en la implementación y ejecución del proceso de acreditación en alta calidad ante el CNA.

[1] Ver tipología de productos en el "Modelo de Medición de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación y de Reconocimiento de Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, Año 2024" - https://www.minciencias.gov.co/sistemas-informacion/modelo-medicion-grupos

2) Nombre completo del (de la) aspirante.
3) Número de documento de identificación del (de la) aspirante.
4) Nombre del proceso de acreditación en alta calidad en el que participó. Programa (Incluyendo nivel de formación del programa -técnico profesional, tecnológico, profesional universitario, especialización, maestría, doctorado-, si es por ciclos propedéuticos y su código SNIES) o institución en la que participó para la implementación y ejecución del proceso de acreditación en alta calidad ante el CNA.
5) Relación de funciones que desempeñó en la implementación y ejecución del proceso de acreditación en alta calidad de programa o institución ante el CNA.
6) Periodo en el que ejerció dichas funciones, incluyendo el día, mes y año de inicio y el día, mes y año de finalización.
7) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
8) Cargo y firma de quien expide la certificación (autoridad competente).

Las certificaciones de experiencia deben aportarse en un único archivo en **formato PDF**, en orden cronológico y con el nombre: **EXPERIENCIA EN PROCESOS DE ACREDITACIÓN – NOMBRE COMPLETO DEL(DE LA) ASPIRANTE.**

Ejemplo: "EXPERIENCIA EN PROCESOS DE ACREDITACIÓN - MAURICIO JOSÉ MORALES RODRÍGUEZ"

El(La) aspirante que no cumpla con el requisito habilitante aquí descrito será excluido de la convocatoria.

h) Experiencia en procesos de evaluación de la calidad de la educación superior

El (La) aspirante deberá acreditar experiencia en al menos un (1) proceso de evaluación de la calidad de la educación superior, nacional o internacional, de instituciones de educación superior técnicas profesionales o tecnológicas, o en programas de los niveles de formación técnica profesional o tecnológica u organizados por ciclos propedéuticos.

Para acreditar el requisito habilitante se tendrán en cuenta los procesos de evaluación de la calidad de la educación superior correspondientes a instituciones técnicas profesionales o tecnológicas, o a programas de los niveles de formación técnica profesional o tecnológica u organizados por ciclos propedéuticos, de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo No. 1.

Las demás experiencias relacionadas en el presente literal y en el Anexo No. 1 se tendrán en cuenta únicamente para la asignación de puntaje adicional, siempre que el (la) aspirante haya acreditado previamente el cumplimiento del requisito habilitante.

El (La) aspirante deberá aportar las certificaciones que den cuenta de la(s) visita(s) que ha realizado como par académico en trámites i) de acreditación en alta calidad de programa o institucional; ii) institucionales[2]; iii) de registro calificado; iv) de autorización de programa de

[2] Son trámites institucionales, de acuerdo con la Ley 30 de 1992, la Ley 749 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015 los siguientes: la evaluación del estudio de factibilidad socioeconómica que acompaña el proyecto de creación de una institución de educación superior estatal u oficial; el reconocimiento de personería jurídica de instituciones de educación superior privadas; el reconocimiento como universidad de instituciones universitarias o escuelas tecnológicas; la creación de seccionales; el cambio de carácter académico de las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas; y

formación complementaria de escuela normal superior; v) de acreditación de programa e institución de educación superior ante entidad o agencia de acreditación internacional; o vi) de evaluación de proyectos de investigación ante el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación o en su momento ante Colciencias.

El (la) aspirante deberá aportar una relación de la(s) visita(s) realizada(s) en las que identifique el tipo de trámite; la fecha de la visita; el nombre del programa académico y la institución visitada o únicamente el nombre de la institución visitada cuando se trate de trámites institucionales, de acreditación en alta calidad de institución o de registro calificado en etapa de pre radicación; y el código del proceso que identificaba el trámite en la respectiva plataforma.

Para acreditar este requisito, en caso de que aplique, deberá aportar las certificaciones que den cuenta de su experiencia como integrante de Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, las cuales deberán ser emitidas por la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, incluyendo el periodo en el cual el (la) aspirante fue integrante de Sala de Evaluación (antes de la expedición de la Resolución 10414 de 2018) o las sesiones de la Sala de Evaluación en las que participó (a partir de la expedición de la Resolución 10414 de 2018).

En los casos de certificaciones expedidas en el exterior, estas deben contener el tipo de trámite o proceso en el que participó como par o evaluador; la fecha de la visita o evaluación y el propósito de la misma; y la entidad o agencia acreditadora que lo (la) convocó a participar como par o evaluador(a). Si esta certificación se encuentra en idioma diferente al español, se debe aportar la documentación traducida en los términos del artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 y la Resolución 1959 de 2020, modificada por la Resolución 7943 de 2022 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Las certificaciones como par evaluador de Colciencias o del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, deberán contener la fecha de la evaluación del proyecto de investigación y el nombre del proyecto evaluado.

Las certificaciones de experiencia en procesos de evaluación de la calidad de la educación superior nacional o internacional, deben aportarse en un único archivo en **formato PDF** con el nombre: **EXPERIENCIA EN EVALUACIÓN DE LA CALIDAD - NOMBRE COMPLETO DEL(DE LA) ASPIRANTE.**

Ejemplo: “EXPERIENCIA EN EVALUACIÓN DE LA CALIDAD - MAURICIO JOSÉ MORALES RODRÍGUEZ”

El (La) aspirante que no cumpla con el requisito habilitante aquí descrito será excluido de la convocatoria.

i) Cargo y/o las actividades que desempeña actualmente

la redefinición de las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas para el ofrecimiento de programas por ciclos propedéuticos

El (La) aspirante deberá presentar certificación(es) que contenga(n):

1) Nombre de la(s) entidad(es), institución(es) u organización(es) en la(s) que se desempeña o a la(s) que presta servicios actualmente.
2) Cargo(s) o rol(es) que desempeña en la actualidad.
3) Tipo de vinculación o de contratación en cada entidad, institución u organización en la que se desempeña o presta servicios actualmente.
4) Fecha de inicio (día, mes, año) en el(los) cargo(s) que desempeña o en el desarrollo de las funciones o actividades que realiza actualmente
5) Relación de actividades que desarrolla en cada entidad, institución u organización en la que se desempeña o presta servicios.

En caso de no tener alguna vinculación actual de tipo laboral, civil o legal y reglamentaria con una persona jurídica, deberá precisarlo en un documento firmado por el (la) aspirante y describir las actividades que realiza.

Esta información debe aportarse **en archivo PDF** con el nombre **CARGO Y ACTIVIDADES – NOMBRE COMPLETO DEL (DE LA) ASPIRANTE.**

Ejemplo: “CARGO Y ACTIVIDADES - MAURICIO JOSÉ MORALES RODRÍGUEZ”.

j) Carta de respaldo institucional

Cuando el (la) aspirante se encuentre vinculado(a) en una institución de educación superior, institución habilitada por la Ley para la oferta y desarrollo de programas de educación superior, entidad, empresa u otra organización, deberá presentar una carta de respaldo suscrita por el rector(a), representante legal o superior competente, con el compromiso de conceder el tiempo necesario para desarrollar las funciones propias del Consejo Nacional de Acreditación (CNA).

Este documento debe aportarse en archivo PDF con el nombre: **CARTA DE RESPALDO INSTITUCIONAL – NOMBRE COMPLETO DEL(DE LA) ASPIRANTE.**

Ejemplo: “CARTA DE RESPALDO INSTITUCIONAL - MAURICIO JOSÉ MORALES RODRÍGUEZ”.

Cuando no exista vinculación con una institución de educación superior, institución habilitada por la Ley para la oferta y desarrollo de programas de educación superior, entidad, empresa u otra organización, no será necesaria dicha carta.

Los(as) aspirantes deben tener en cuenta el régimen de inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de intereses y prohibiciones previsto en el actual Reglamento del CNA – Acuerdo CESU 01 de 2020.

k) Experiencia del (de la) aspirante en cargos de gerencia, dirección, coordinación, planeación, gestión administrativa, financiera o del talento humano en pequeña, mediana o gran empresa, asociación gremial o en entidades u organizaciones de los sectores productivos (criterio para asignación de puntaje adicional).

Como criterio para la asignación de puntaje adicional, el cual se tendrá en cuenta con posterioridad a la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes, se reconocerá la experiencia del (de la) aspirante en cargos de gerencia, dirección, coordinación, planeación, gestión administrativa, financiera o del talento humano en pequeña, mediana o gran empresa, asociación gremial o en entidades u organizaciones de los sectores productivos. Esta certificación debe contener:

1) Nombre de la entidad, empresa u organización.
2) Nombre completo del (de la) aspirante y número del documento de identificación.
3) Nombre del cargo desempeñado y unidad o dependencia.
4) Relación de funciones.
5) Periodo en el que ejerció dichas funciones (día, mes y año de inicio y finalización)
6) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
7) Cargo y firma de quien expide la certificación.

Las certificaciones de experiencia deben aportarse en un único archivo en **formato PDF**, en orden cronológico y con el nombre: **EXPERIENCIA EN EL SECTOR PRODUCTIVO – NOMBRE COMPLETO DEL (DE LA) ASPIRANTE.**

Ejemplo: "EXPERIENCIA EN EL SECTOR PRODUCTIVO - MAURICIO JOSÉ MORALES RODRÍGUEZ".

El aspirante deberá diligenciar y adjuntar el formato de experiencia en el sector productivo Anexo No. 5, el cual debe coincidir con la información contenida en las certificaciones aportadas.

l) Competencias digitales y en el manejo de nuevas tecnologías (criterio para asignación de puntaje adicional).

Como criterio para la asignación de puntaje adicional, el cual se tendrá en cuenta con posterioridad a la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes, se reconocerán las competencias digitales y en el manejo de nuevas tecnologías del (de la) aspirante acreditadas mediante formación y/o experiencia en el uso y aplicación de herramientas digitales y tecnologías emergentes, particularmente aquellas relacionadas con la educación, la investigación, la evaluación, la gestión académica o la gestión de la calidad de la educación superior, incluyendo herramientas para el análisis y gestión de información, entornos virtuales de aprendizaje, inteligencia artificial y otras tecnologías aplicables al sector educativo.

Estas competencias pueden ser acreditadas mediante certificación de formación y/o experiencia que contenga:

1) Nombre de la entidad, empresa, organización o institución que la expide.
2) Nombre completo del (de la) aspirante y número del documento de identificación.
3) Nombre de la formación y/o experiencia en el uso y aplicación de herramientas digitales y tecnologías emergentes, particularmente aquellas relacionadas con la educación, la investigación, la evaluación, la gestión académica o la gestión de la calidad de la educación superior, incluyendo herramientas para el análisis y gestión de información, entornos virtuales de aprendizaje, inteligencia artificial y otras tecnologías aplicables al sector educativo.

4) Relación de funciones (en caso de que se acredite mediante experiencia).
5) Periodo en el que ejerció dichas funciones (día, mes y año de inicio y finalización) – en caso de que se acredite mediante experiencia.
6) Cuando las competencias digitales se acrediten mediante formación (cursos, diplomados, programas de capacitación o certificaciones de formación complementaria), el (la) aspirante deberá aportar el certificado de aprobación o participación expedido por la institución, entidad, empresa u organización que impartió la formación. El documento deberá permitir identificar el contenido de la formación, la entidad que lo expide y los demás elementos necesarios para verificar su pertinencia frente a los criterios establecidos en el Anexo No. 1.

En caso de tratarse de títulos de educación superior otorgados en el exterior, el (la) aspirante deberá aportar el acto administrativo mediante el cual la autoridad competente en Colombia convalidó el título académico.

En los casos de certificaciones expedidas en el exterior, en idioma diferente al español, se debe aportar la documentación traducida en los términos del artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 y la Resolución 1959 de 2020, modificada por la Resolución 7943 de 2022 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

7) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
8) Cargo y firma de quien expide la certificación.

Las certificaciones de formación y/o experiencia deben aportarse en un único archivo en **formato PDF**, en orden cronológico y con el nombre: **EXPERIENCIA Y/O FORMACIÓN EN COMPETENCIAS DIGITALES Y EN EL MANEJO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS – NOMBRE COMPLETO DEL (DE LA) ASPIRANTE.**

Ejemplo: “EXPERIENCIA Y/O FORMACIÓN EN COMPETENCIAS DIGITALES Y EN EL MANEJO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS - MAURICIO JOSÉ MORALES RODRÍGUEZ”.

El aspirante deberá diligenciar y adjuntar el formato de experiencia y/o formación en competencias digitales y en el manejo de nuevas tecnologías Anexo No. 6, el cual debe coincidir con la información contenida en las certificaciones aportadas.

m) Declaración juramentada de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad o causal de exclusión.

El (La) aspirante debe diligenciar y adjuntar el formato de declaración juramentada en el que manifiesta no encontrarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad o causal de exclusión, **Anexo No. 4** de la convocatoria.

De acuerdo con el reglamento del Consejo Nacional de Acreditación, no podrá aspirar ni ser miembro, quien ostente la calidad, permanente o transitoria, de Rector/a, Director/a de institución, Representante Legal, Vicerrector/a o Secretario/a General en una institución de educación superior o institución habilitada por la Ley para la oferta y desarrollo de programas de educación superior.

Si al momento de presentarse a la convocatoria los aspirantes tienen vinculación con una institución de educación superior en cargos directivos como: Rector/a, Director/a de institución, Representante Legal, Vicerrector/a o Secretario/a General, deberán manifestar su intención de renunciar al mismo de resultar seleccionado(a) como integrante del CNA. Solo podrá realizarse la posesión cuando demuestre que ya no existe tal vinculo.

Este documento debe aportarse en **archivo PDF** con el nombre: **DECLARACIÓN JURAMENTADA – NOMBRE COMPLETO DEL(DE LA) ASPIRANTE.**

Ejemplo: "DECLARACIÓN JURAMENTADA - MAURICIO JOSÉ MORALES RODRÍGUEZ".

6. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA SER INTEGRANTE DEL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN -CNA- Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN.

- REQUISITOS PARA SER INTEGRANTE DEL CNA Y CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Los requisitos para ser integrante y los criterios de asignación de puntaje son los establecidos en el **Anexo No. 1** de la convocatoria.

- CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y EVALUACIÓN

Las hojas de vida de los(as) aspirantes serán evaluadas por la Secretaría Técnica del CESU para la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y para la asignación de puntaje, de acuerdo con los criterios de evaluación, puntajes y escala de valoraciones definidos en el **Anexo No. 1** de la presente convocatoria.

ETAPA	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE POR CRITERIO
I – INSCRIPCIONES Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS	Formación académica (pregrado y posgrado)	10
	Experiencia docente	10
	Experiencia en cargos de dirección académica	10
	Trayectoria en procesos de investigación, innovación, desarrollo tecnológico o creación artística y cultural	10
	Experiencia en procesos de acreditación en alta calidad	10
	Experiencia en procesos de evaluación de la calidad de la educación superior	10
	Criterios de evaluación de puntaje adicional	
	Experiencia del (de la) aspirante en cargos de gerencia, dirección, coordinación, planeación, gestión administrativa, financiera o del talento humano en pequeña, mediana o gran empresa, asociación gremial o en entidades u organizaciones de los sectores productivos (criterio para asignación de puntaje adicional).	5

	Competencias digitales y en el manejo de nuevas tecnologías (criterio para asignación de puntaje adicional).	5
	Pruebas de conocimiento	50
	Pruebas psicotécnicas	20
SUBTOTAL ETAPA I		**140 (Máximo)**
II - ENTREVISTAS, SELECCIÓN Y POSESIÓN	Entrevista: conocimiento general del sistema de educación superior	30
	Entrevista: habilidades para el desempeño de las funciones como integrante del Consejo Nacional de Acreditación	30
SUBTOTAL ETAPA II		**60**
TOTAL		**200**

Los(as) aspirantes que cumplan con la totalidad de los requisitos de inscripción y los requisitos habilitantes, y obtengan un puntaje igual o superior a **treinta (30) puntos**, incluyendo los puntos correspondientes a los criterios adicionales, cuando apliquen, serán citados(as) a las pruebas de conocimiento.

Únicamente serán citados(as) a pruebas psicotécnicas quienes obtengan en la prueba de conocimientos **30 puntos de 50 posibles**, por lo que la prueba de conocimientos es considerada de carácter eliminatorio.

En caso de que más de 15 aspirantes superen la prueba de conocimiento, únicamente se citará a la prueba psicotécnica a las quince (15) personas que cuenten con los más altos puntajes acumulados hasta el momento, siendo esta también una condición de carácter eliminatoria.

- CAUSALES DE EXCLUSIÓN

Si se evidencian situaciones de inhabilidad, impedimentos o causales exclusión, el(la) aspirante será excluido(a) de la convocatoria, igualmente, serán excluidos(as) los(las) aspirantes cuando tengan una sanción penal, fiscal, administrativa o disciplinaria vigente.

Los(as) aspirantes deberán acreditar todos y cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en el presente instructivo, de lo contrario serán excluidos(as) del proceso de selección. Asimismo, serán excluidos(as) los(as) aspirantes que no aporten en su totalidad la documentación requerida en el presente instructivo.

La falta de presentación de documentos correspondientes a los criterios de puntaje adicional no constituirá causal de exclusión y únicamente dará lugar a la no asignación de puntaje por el respectivo criterio.

7. **PUBLICACIÓN DE LA RELACIÓN DE ASPIRANTES HABILITADOS(AS) Y EXCLUIDOS(AS).** La Secretaría Técnica del CESU publicará en la página web del Ministerio de Educación Nacional en el espacio “Educación Superior” – “CESU”, disponible para consulta en el enlace https://www.mineducacion.gov.co/portal/Educacion-superior, los resultados de los(as) aspirantes que cumplieron los requisitos habilitantes y que obtuvieron el puntaje requerido en el **Anexo No. 1** de los criterios de valoración de la convocatoria. Igualmente, se publicará la lista de los(as) aspirantes excluidos y las causales principales de exclusión.

8. **PERIODO PARA SUBSANACIONES.** Los(as) aspirantes podrán aportar los documentos que consideren necesarios para subsanar falencias en la información aportada en la inscripción. No se tendrán en cuenta en este periodo, documentos que se presenten para acreditar experiencia o trayectoria que no haya sido informada al momento de la inscripción, así como tampoco se tendrán en cuenta documentos sobre experiencia o trayectoria informada, pero no soportada documentalmente al momento de la inscripción.

9. **VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS EN EL PERIODO PARA SUBSANACIONES.** La Secretaría Técnica del CESU realizará la verificación de los documentos aportados por los(as) aspirantes en el periodo para subsanaciones.

10. **PUBLICACIÓN DE LA LISTA PRELIMINAR DE ASPIRANTES HABILITADOS(AS) EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.** La Secretaría Técnica del CESU publicará en la página web del Ministerio de Educación Nacional en el espacio "Educación Superior" – "CESU", disponible para consulta en el enlace https://www.mineducacion.gov.co/portal/Educacion-superior/, la lista preliminar de los(as) aspirantes habilitados(as) en el proceso de selección con el respectivo puntaje.

11. **RECEPCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS O RECLAMOS, RESPECTO DE LA LISTA PRELIMINAR DE ASPIRANTES HABILITADOS(AS) EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.** Las peticiones, quejas y reclamos que se originen sobre la lista preliminar de los(as) aspirantes habilitados(as) en el proceso de selección, serán recibidas a través del correo electrónico secretariatecnicacesu@mineducacion.gov.co.

12. **RESPUESTA A LAS PETICIONES, QUEJAS O RECLAMOS, RESPECTO DE LA LISTA PRELIMINAR DE ASPIRANTES HABILITADOS(AS) EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.** La Secretaría Técnica del CESU dará respuesta a las peticiones, quejas y reclamos que se presenten sobre la lista preliminar de aspirantes habilitados(as), a través del correo electrónico que haya sido informado en la inscripción por el(la) aspirante para recibir notificaciones. Contra las respuestas a las peticiones, quejas y reclamos no procederá ningún recurso.

13. **PUBLICACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES HABILITADOS(AS) EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.** La Secretaría Técnica del CESU publicará en la página web del Ministerio de Educación Nacional en el espacio "Educación Superior" – "CESU" cuyo enlace es https://www.mineducacion.gov.co/portal/Educacion-superior, la lista definitiva de los(as) aspirantes habilitados(as) en el proceso de selección con los respectivos puntajes acumulados.

14. **CITACIÓN A PRUEBAS DE CONOCIMIENTO.** Solamente los(as) aspirantes que aporten la totalidad de la documentación requerida en el presente instructivo, cumplan con todos los requisitos para ser integrante del CNA, definidos en el **Anexo No. 1** y obtengan **30 puntos** o más como consecuencia de la verificación de requisitos habilitantes, incluyendo los puntos correspondientes a los criterios adicionales, cuando apliquen, serán convocados(as) a presentar las pruebas de conocimiento.

La Secretaría Técnica del CESU citará a los(as) aspirantes para la presentación de la prueba de conocimientos a través del correo electrónico que haya sido informado en la inscripción por el (la) aspirante para recibir notificaciones.

15. **APLICACIÓN DE PRUEBAS DE CONOCIMIENTO.** La finalidad de la prueba de conocimiento es que los(as) aspirantes demuestren conocimiento sobre el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, sus componentes, organismos que lo integran, normatividad, procesos, proyección y mecanismos de articulación con el Sistema Nacional de Acreditación, conforme con lo dispuesto en el literal f) del artículo 6 del reglamento del Consejo Nacional de Acreditación, contenido en el Acuerdo 01 de 2020 y modificado por el Acuerdo 01 de 2021. El aspirante deberá tener conocimiento sobre el modelo de acreditación contemplado en el Acuerdo 01 de 2025 CESU.

 La prueba de conocimiento se aplicará de manera virtual a través del aplicativo que se defina para tal fin por parte del Ministerio de Educación Nacional y se aprobará con **30 puntos de 50 posibles.**

 La elaboración de las pruebas corresponde a la Secretaría Técnica del CESU, así como su custodia y cargue en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional.

 Los(as) aspirantes que no alcancen el puntaje aprobatorio, no serán citados a pruebas psicotécnicas, es decir, la prueba de conocimientos tiene carácter eliminatorio.

16. **PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTO**. La Secretaría Técnica del CESU publicará en la página web del Ministerio de Educación Nacional, en el espacio “Educación Superior” – “CESU”, disponible para consulta en el enlace https://www.mineducacion.gov.co/portal/Educacion-superior, el puntaje obtenido por cada uno(a) de los(as) aspirantes en las pruebas de conocimiento y el puntaje acumulado hasta este momento de la convocatoria.

17. **PERIODO PARA PRESENTAR PETICIONES, QUEJAS O RECLAMOS RESPECTO DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS CONOCIMIENTO**. Los(as) aspirantes podrán presentar peticiones, quejas o reclamos relacionados con los resultados de las pruebas de conocimiento al correo electrónico secretariatecnicacesu@mineducacion.gov.co.

18. **RESPUESTA A LAS PETICIONES, QUEJAS O RECLAMOS RESPECTO DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTO.** La Secretaría Técnica del CESU dará respuesta a las peticiones, quejas y reclamos que se presenten sobre los resultados de las pruebas de conocimiento a través del correo electrónico que haya sido informado en la inscripción por el (la) aspirante para recibir notificaciones. Contra las respuestas a las peticiones, quejas y reclamos no procederá ningún recurso.

19. **PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DEFINITIVOS DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTO.** La Secretaría Técnica del CESU publicará en la página web del Ministerio de Educación Nacional en el espacio “Educación Superior” – “CESU”, disponible para consulta en el enlace https://www.mineducacion.gov.co/portal/Educacion-superior/ los resultados definitivos obtenidos por los(as) aspirantes en las pruebas de conocimiento y los puntajes acumulados hasta este momento de la convocatoria.

20. **CITACIÓN A PRUEBAS PSICOTÉCNICAS.** La Secretaría Técnica del CESU citará a los(as) aspirantes para la presentación de las pruebas psicotécnicas, a través del correo electrónico informado en la inscripción por el (la) aspirante para recibir notificaciones, indicando la fecha y hora para su aplicación.

21. **APLICACIÓN DE PRUEBAS PSICOTÉCNICAS.** Las pruebas psicotécnicas tienen la finalidad de evaluar las siguientes competencias:
 ✓ Confiabilidad técnica
 ✓ Creatividad e innovación
 ✓ Iniciativa
 ✓ Construcción de relaciones
 ✓ Conocimiento del entorno

 Las pruebas psicotécnicas se aplicarán por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP de manera virtual y sus resultados serán enviados al Ministerio de Educación Nacional.

22. **PUBLICACIÓN DE RESULTADOS CONSOLIDADOS DE LA ETAPA I.** La Secretaría Técnica del CESU publicará en la página web del Ministerio de Educación Nacional en el espacio "Educación Superior" – "CESU", disponible para consulta en el enlace https://www.mineducacion.gov.co/portal/Educacionsuperior/, los resultados de las pruebas psicotécnicas y los resultados consolidados de la Etapa I.

23. **PERIODO PARA PRESENTAR PETICIONES, QUEJAS O RECLAMOS RESPECTO DE LOS RESULTADOS CONSOLIDADOS DE LA ETAPA I.** Los(as) aspirantes podrán presentar peticiones, quejas o reclamos relacionados con los resultados consolidados de la Etapa I al correo electrónico secretariatecnicacesu@mineducacion.gov.co.

24. **RESPUESTA A PETICIONES, QUEJAS O RECLAMOS RESPECTO DE LOS RESULTADOS CONSOLIDADOS DE LA ETAPA I.** La Secretaría Técnica del CESU dará respuesta a las peticiones, quejas y reclamos respecto de los resultados consolidados de la Etapa I, a través del correo electrónico que haya sido informado en la inscripción por el (la) aspirante para recibir notificaciones. Contra las respuestas a las peticiones, quejas y reclamos no procederá ningún recurso.

CAPÍTULO III
ETAPA II – ENTREVISTAS, SELECCIÓN Y POSESIÓN

25. **PUBLICACIÓN DEFINITIVA DE RESULTADOS CONSOLIDADOS DE LA ETAPA I, PUBLICACIÓN DE LA TERNA DE ASPIRANTES Y CITACIÓN A ENTREVISTA.** La Secretaría Técnica del CESU publicará en la página web del Ministerio de Educación Nacional en el espacio "Educación Superior" – "CESU", disponible para consulta en el enlace https://www.mineducacion.gov.co/portal/Educacion-superior/, los resultados consolidados de la Etapa I. Asimismo, se publicará el listado de los(as) tres (3) aspirantes que hayan obtenido los más altos puntajes en la Etapa I, quienes integrarán la terna que será citada para la presentación de entrevistas.

La Secretaría Técnica del CESU citará a los(as) aspirantes de la terna para la presentación de entrevista, a través del correo electrónico que haya sido informado en la inscripción para recibir notificaciones, indicando la fecha, hora y lugar para su realización.

26. **APLICACIÓN DE ENTREVISTAS**. La entrevista tendrá dos componentes: conocimiento general del sistema de educación superior y habilidades para el desempeño de las funciones como integrante del Consejo Nacional de Acreditación (CNA).

 Las entrevistas serán realizadas por el Ministro de Educación Nacional o la persona que delegue para tal fin y por la comisión designada por el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) para esta convocatoria. Asimismo, podrán invitarse para conformar el equipo entrevistador, expertos en procesos de acreditación en alta calidad, quiénes tendrán voz, pero no voto. Las entrevistas podrán desarrollarse individual o grupalmente según lo determine el equipo entrevistador. En caso de no poder realizarse presencialmente, las entrevistas se desarrollarán con el apoyo de las tecnologías de la información y la comunicación.

 El equipo entrevistador determinará la metodología de la entrevista, tipología de preguntas, tiempos de respuesta, orden de ingreso de los aspirantes y número de preguntas. La metodología acordada se aplicará en igualdad de condiciones para todos y cada uno de los(as) aspirantes.

 Cuando el (la) aspirante no pueda presentar la entrevista, deberá informarlo a la Secretaría Técnica del CESU hasta el día hábil siguiente a la fecha de citación, remitiendo los soportes correspondientes que justifiquen la imposibilidad de presentarla en la fecha para la cual fue citada. Una vez verificados estos documentos por la Secretaría Técnica, se le comunicará al (a la) aspirante la nueva fecha de entrevista. La inasistencia injustificada a la entrevista tiene como consecuencia la exclusión del (de la) aspirante del proceso de selección.

27. **COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS CONSOLIDADOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN A LOS(AS) ASPIRANTES DE LA TERNA.** Terminadas las entrevistas, la Secretaría Técnica del CESU consolidará el puntaje obtenido por cada aspirante en la entrevista y en la Etapa I del proceso de selección. Los resultados consolidados del proceso de selección serán comunicados por la Secretaría Técnica del CESU a los(as) aspirantes de la terna, a través del correo electrónico que haya sido informado en la inscripción.

28. **PRESENTACIÓN DE PETICIONES, QUEJAS O RECLAMOS RESPECTO DE LOS RESULTADOS CONSOLIDADOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.** Los(as) aspirantes de la terna podrán presentar peticiones, quejas o reclamos relacionados con los resultados consolidados del proceso de selección al correo electrónico secretariatecnicacesu@mineducacion.gov.co.

29. **RESPUESTA A LAS PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS RESPECTO DE LOS RESULTADOS CONSOLIDADOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.** La Secretaría Técnica del CESU dará respuesta a las peticiones, quejas y reclamos respecto de los resultados consolidados del proceso de selección, a través del correo electrónico que haya sido informado en la inscripción por el (la) aspirante para recibir notificaciones. Contra las respuestas a las peticiones, quejas y reclamos no procederá ningún recurso.

30. **SELECCIÓN DEL (DE LA) NUEVO(A) CONSEJERO(A) Y COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS CONSOLIDADOS DEFINITIVOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN A LOS(LAS) ASPIRANTES DE LA TERNA.** El (La) aspirante que haya obtenido el más alto puntaje consolidado en el proceso de selección, será seleccionado como nuevo(a) integrante del Consejo Nacional de Acreditación – CNA. Los resultados consolidados definitivos del proceso de selección y el (la) aspirante seleccionado(a) como nuevo(a) consejero(a) del CNA, serán comunicados por la Secretaría Técnica del CESU a los(as) aspirantes de la terna, a través del correo electrónico que haya sido informado en la inscripción.

31. **NOTIFICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN AL (A LA) ASPIRANTE SELECCIONADO(A).** La Secretaría Técnica del CESU notificará la designación como integrante del Consejo Nacional de Acreditación (CNA) al (a la) aspirante seleccionado(a), a través del correo electrónico informado en la inscripción.

32. **ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LA DESIGNACIÓN COMO INTEGRANTE DEL CNA**. El (La) aspirante designado(a) como integrante del Consejo Nacional de Acreditación (CNA) deberá informar al correo electrónico de la Secretaría Técnica del CESU secretariatecnicacesu@mineducacion.gov.co la aceptación o el rechazo de la designación.

 Si el (la) aspirante elegido(a) rechaza la designación, se designará al (a la) aspirante que haya obtenido el siguiente puntaje más alto en el proceso de selección, y de persistir la no aceptación, se seleccionará al (a la) siguiente aspirante de la terna. Si ninguno de los(as) aspirantes de la terna acepta la designación, se declarará desierto el proceso de selección y, en consecuencia, se realizará una nueva convocatoria.

 Restricción relacionada con la vinculación institucional.

 De acuerdo con lo señalado en el Reglamento del CNA "*El Consejo Nacional de Educación Superior – CESU procurará la integración del Consejo Nacional de Acreditación – CNA con expertos de diversas regiones del país, que estén o hayan estado vinculados en instituciones de diferente naturaleza jurídica, identidad, misión y tipología, sin que puedan designarse dos (2) o más personas con vinculación a una misma Institución*".

 A la fecha de publicación de la presente convocatoria, los(as) integrantes actuales del CNA tienen vinculación con las siguientes instituciones:

 - Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.
 - Universidad de Manizales.
 - Universidad Simón Bolívar.
 - Universidad de Nariño.
 - Universidad del Magdalena.
 - Institución Universitaria Digital de Antioquia (IU Digital).
 - Pontificia Universidad Javeriana.

 La presente convocatoria se adelanta de manera simultánea con otras convocatorias para la selección de integrantes del Consejo Nacional de Acreditación. En consecuencia, la relación de instituciones antes señalada podrá variar durante el desarrollo de los procesos de selección, de acuerdo con las designaciones que efectúe el CESU y las vinculaciones institucionales de quienes resulten designados(as). Por lo anterior, para efectos de aplicar la

restricción prevista en el Reglamento del CNA, se tendrá en cuenta la composición del Consejo y las vinculaciones institucionales de sus integrantes vigentes al momento en que corresponda efectuar cada designación.

Cuando el (la) aspirante a quien corresponda la designación se encuentre vinculado(a) a una institución de educación superior con la cual ya tenga vinculación otro(a) integrante del CNA, podrá aceptar la designación, pero deberá acreditar la terminación de dicha vinculación institucional. Para tal efecto, deberá remitir al correo electrónico de la Secretaría Técnica del CESU, secretariatecnicacesu@mineducacion.gov.co, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sea notificada la designación, el documento que acredite la culminación de la vinculación correspondiente.

Si, vencido dicho término, no se recibe el documento que acredite la terminación de la vinculación institucional, no se hará efectiva la designación y se procederá con el (la) aspirante que haya obtenido el siguiente puntaje más alto dentro de la terna. A este(a) aspirante se le aplicarán las mismas reglas de aceptación y de verificación de vinculación institucional previstas en el presente numeral, teniendo en cuenta la composición del CNA vigente para ese momento.

Si el (la) segundo(a) aspirante no acepta la designación o, encontrándose en la situación anteriormente descrita, no acredita oportunamente la terminación de su vinculación institucional, se procederá con el (la) tercer(a) aspirante de la terna, bajo las mismas condiciones.

Si ninguno(a) de los(as) aspirantes que integran la terna acepta la designación o cumple las condiciones necesarias para que esta pueda hacerse efectiva, el proceso de selección se declarará desierto y se adelantará una nueva convocatoria.

33. **POSESIÓN DEL (DE LA) NUEVO(A) INTEGRANTE DEL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (CNA) ANTE EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CESU).** El (La) aspirante designado(a) como integrante del Consejo Nacional de Acreditación – CNA que haya aceptado oportunamente la designación, se posesionará formalmente en sesión del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) a la cual será convocado(a).

34. **PUBLICACIÓN DEL RESULTADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.** Al día hábil siguiente a la posesión del nuevo(a) integrante del Consejo Nacional de Acreditación (CNA) ante el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), la Secretaría Técnica del CESU publicará en la página web del Ministerio de Educación Nacional el resultado del proceso de selección.

DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONVOCATORIA

La Secretaría Técnica del CESU declarará desierta la convocatoria cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1. Cuando menos de tres (3) o ningún(a) aspirante cumpla con los requisitos habilitantes y/o logre el puntaje mínimo para la citación a pruebas de conocimiento.
2. Cuando menos de tres (3) o ningún(a) aspirante logre el puntaje aprobatorio de las pruebas de conocimiento.

3. Cuando en cualquier etapa y actividad de la convocatoria, la totalidad de aspirantes que hayan avanzado desistan o retiren su participación del proceso de selección.
4. Cuando se configure la situación descrita en el segundo párrafo del numeral 32 del presente instructivo.

En todo caso, ante la ocurrencia de situaciones extraordinarias que impidan avanzar con el proceso de selección, el CESU en sesión ordinaria o extraordinaria evaluará lo ocurrido y podrá disponer la declaratoria de desierta de la convocatoria, concediendo en todo caso un periodo de diez (10) días para reclamaciones, las cuales se resolverán en un plazo de diez (10) días.

Las reclamaciones se deberán presentar al correo electrónico secretariatecnicacesu@mineducacion.gov.co. Las respuestas a estas reclamaciones se emitirán por correo electrónico. Las publicaciones se harán en la página web del Ministerio de Educación Nacional disponible para consulta en el enlace https://www.mineducacion.gov.co/portal/Educacion-superior/.

ADENDAS

La Secretaría Técnica del CESU podrá realizar adendas a la convocatoria en el transcurso del proceso de selección en tal caso de ser necesario y debidamente justificado, siempre y cuando no afecten los puntajes de los participantes hasta ese momento.

LISTA DE ANEXOS

- **ANEXO No. 1:** CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE
- **ANEXO No. 2:** EXPERIENCIA DOCENTE (FORMATO)
- **ANEXO No. 3:** EXPERIENCIA EN CARGOS DE DIRECCIÓN ACADÉMICA (FORMATO)
- **ANEXO No. 4:** DECLARACIÓN JURAMENTADA (FORMATO)
- **ANEXO No. 5:** EXPERIENCIA EN EL SECTOR PRODUCTIVO (FORMATO). Para asignación de puntaje adicional.
- **ANEXO No. 6:** EXPERIENCIA Y/O FORMACIÓN EN COMPETENCIAS DIGITALES (FORMATO). Para asignación de puntaje adicional.